

LEY N° 24238

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER
Presidente de la Comisión Permanente
del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Sustitúgase el texto del Artículo Adicional de la Ley N° 16666, con el siguiente:

“Artículo Adicional.—Adjudicase a la Asociación Nacional de Scouts Peruanos, para que la dedique a las prácticas propias del Escultismo, ampliando el área del Centro de Adiestramiento Scout, el terreno de propiedad del Estado delimitado por la Avenida Las Campanillas y la Calle Los Heliotropos, ubicado en la Urbanización Santa María, Distrito de Lurigancho, Departamento de Lima”.

Artículo 2°—La presente ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochentisicinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el Artículo 193° de la Constitución, mando se comuniquen al Ministerio de Vivienda y Construcción, para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de julio de mil novecientos ochentisicinco.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO, Senador Secretario

RICARDO CASTRO BECERRA, Diputado Secretario

Lima, 17 de Julio de 1985

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLOS PESTANA ZEVALLOS, Ministro de Vivienda y Construcción.